

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Resolución de 26/12/2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2023, las ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura en el marco de la intervención 6961.1 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 735469. [2023/10537]

Extracto de la Resolución de 26/12/2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2023, las ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura en el marco de la intervención 6961.1 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 735469

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735469>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas jóvenes, que se establezcan por primera vez en una explotación prioritaria en modalidad de titularidad única, titularidad compartida o una explotación asociativa en la que sea jefa de la explotación, que cumplan los requisitos y condiciones de admisibilidad del artículo 5 de la Orden de bases.

No podrá incorporarse en sociedades unipersonales.

Segundo. Objeto

Establecer, la convocatoria de ayudas al establecimiento de jóvenes en la agricultura (intervención 6961.1) para 2023, en régimen de concurrencia competitiva, del capítulo II de la Orden 198/2023, de 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura y a inversiones para la modernización y/o mejora en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco de las intervenciones 6841.2 y 6961.1 del Plan estratégico de la PAC en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 198/2023, de 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura y a inversiones para la modernización y/o mejora en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco de las intervenciones 6841.2 y 6961.1 del Plan estratégico de la PAC en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, publicada en el DOCM nº 244 (en adelante, orden de bases).

Cuarto. Financiación.

La ayuda será a tanto alzado, de tal forma que, no existen unas actuaciones concretas a las que la persona joven debe destinar la ayuda. La única exigencia es que la misma sirva para apoyar las actividades previstas en el Plan Empresarial.

Se establece una ayuda básica de 37.000 euros.

Este importe podrá ser incrementado, con el fin de fomentar la instalación de jóvenes con unos mínimos de calidad que permitan alcanzar los objetivos del plan y para posibilitar la compensación que suponen ciertas instalaciones en donde los gastos son más elevados. El incremento será en 10.000 euros si se cumplen tres de los criterios adicionales o incrementarse en 23.000 euros si son cuatro los criterios adicionales acreditados sin superar en ningún momento los 60.000 euros.

Para esta convocatoria de ayuda el crédito es de 25.000.000,00 euros, siendo este importe financiado con cargo a los créditos presupuestarios de los ejercicios 2025 y 2026 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finaliza el 31 de marzo de 2024. Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario y explotación agraria al amparo de la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es atraer y apoyar a las personas jóvenes agricultoras y ganaderas suficientemente formadas, como titulares o socias de explotaciones y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales de Castilla-La Mancha.

Así como promover el relevo generacional necesario para el sector, y la creación de empleo en las zonas rurales como medio para conseguir la fijación de población en el medio rural y la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura.

Toledo, 26 de diciembre de 2023

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ ZARCO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2023

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 regula en su artículo 70 la intervención para el establecimiento de personas jóvenes a la agricultura.

Por su parte, el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria 2023-2027 (Pepac) aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 31 de agosto de 2022 C(2022) 6017 desarrolla el artículo citado en la intervención 6961.1 para el periodo citado a nivel nacional y en Castilla-La Mancha.

Para la implantación de esta intervención, se dicta la Orden 198/2023, de 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura y a inversiones para la modernización y/o mejora en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco de las intervenciones 6841.2 y 6961.1 del Plan estratégico de la PAC en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, publicada en el DOCM nº 244, de 22 de diciembre de 2023.

Esta Orden desarrolla también, en su capítulo III, la intervención 6841.2 para la realización de inversiones para la modernización o/y mejora de explotaciones que será convocada mediante una resolución independiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final que faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural, para dictar las resoluciones que resulten necesarias para la aplicación de la Orden referida y en el Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la misma (DOCM nº 144, de 28 de julio de 2023), resuelvo convocar:

Capítulo I.- Objeto.

Primero. - Objeto y finalidad:

La presente Resolución tiene por objeto establecer, la convocatoria de ayudas al establecimiento de jóvenes en la agricultura (intervención 6961.1) para 2023, en régimen de concurrencia competitiva, del capítulo II de la Orden 198/2023, de 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por el que se

establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes a la agricultura y a inversiones para la modernización y/o mejora en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco de las intervenciones 6841.2 y 6961.1 del Plan estratégico de la PAC en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, publicada en el DOCM nº 244 (en adelante, orden de bases).

La finalidad de estas ayudas es atraer y apoyar a las personas jóvenes agricultoras y ganaderas suficientemente formadas, como titulares o socias de explotaciones y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales de Castilla-La Mancha.

Así como promover el relevo generacional necesario para el sector, y la creación de empleo en las zonas rurales como medio para conseguir la fijación de población en el medio rural y la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura.

Segundo.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas jóvenes, que se establezcan por primera vez en una explotación prioritaria en modalidad de titularidad única, titularidad compartida o una explotación asociativa en la que sea jefa de la explotación, que cumplan los requisitos y condiciones de admisibilidad del artículo 5 de la Orden de bases.

No podrá incorporarse en sociedades unipersonales.

Tercero. - Actuación subvencionable

En virtud de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, la actuación subvencionable consistirá en el establecimiento de personas jóvenes de conformidad con el Plan Empresarial.

Cuarto. - Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda será a tanto alzado, de tal forma que, no existen unas actuaciones concretas a las que la persona joven debe destinar la ayuda. La única exigencia es que la misma sirva para apoyar las actividades previstas en el Plan Empresarial.

2. Se establece una ayuda básica de 37.000 euros.

Este importe podrá ser incrementado, con el fin de fomentar la instalación de jóvenes con unos mínimos de calidad que permitan alcanzar los objetivos del plan y para posibilitar la compensación que suponen ciertas instalaciones en donde los gastos son más elevados. El incremento será en 10.000 euros si se cumplen tres de los criterios adicionales o incrementarse en 23.000 euros si son cuatro los criterios adicionales acreditados sin superar en ningún momento los 60.000 euros.

Los criterios establecidos para poder optar a los incrementos son:

a) La persona beneficiaria reside y la explotación se ubica mayoritariamente en zonas escasamente pobladas. Para optar a este incremento al menos el 50% de la superficie de la explotación agrícola y/o la ubicación principal en el caso de explotaciones ganaderas debe localizarse en estas zonas.

b) Ser mujer.

c) La instalación genera una UTA asalariada fijo adicional a tiempo completo en la explotación. No dará derecho al incremento de la ayuda la contratación de la persona cedente de la explotación ni la contratación de familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad. Para acreditar este requisito el tiempo mínimo de contratación durante el periodo de compromisos será de dos años.

d) Explotaciones con orientación productiva principal ganadera en apicultura, ovino, caprino o vacuno.

e) Explotaciones con orientación productiva principal ecológica.

f) Formar parte de una agrupación de productores (cooperativa y SAT) con fines de comercialización de la producción agraria para la que tenga que realizar un desembolso inicial.

g) La explotación en la que se instala requiere de una inversión adicional de al menos 60.000 euros para dotar de elementos productivos a la explotación. Estas inversiones no serán auxiliares en el plan de mejora y deberán permanecer en la explotación todo el periodo de compromisos respetando las mismas condiciones que las inversiones

del capítulo III de la orden de bases en cuanto al periodo de ejecución, a la moderación de costes y ausencia de vinculación entre quienes vendan y la persona joven.

3. Esta ayuda se hará efectiva en dos tramos:

a) un primer tramo en el que se abonará el 60% de la ayuda total una vez acreditada la incorporación a la actividad agraria en la explotación proyectada en el plan empresarial, realizando como mínimo el alta en la actividad agraria tanto en la Seguridad Social como en la Agencia Tributaria en un plazo máximo de 9 meses desde la concesión de la ayuda.

b) un segundo tramo por el 40% restante la ayuda, cuando se haya concluido la ejecución del plan empresarial y la acreditación de la totalidad de los compromisos, como máximo en los 3 años siguientes a la concesión de la ayuda.

Quinto. - Cofinanciación de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1. Las presentes ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el porcentaje establecido en el Pepac de Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, y que son los siguientes: 18,90%, 8,10%, 73%. respectivamente.

2. Para esta convocatoria de ayuda el crédito es de 25.000.000,00 euros, siendo este importe financiado con cargo a los créditos presupuestarios de los ejercicios 2025 y 2026 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes, con el siguiente desglose por partidas presupuestarias, fondos y anualidades:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Fondo	Importe (euros)
2025	21030000 G/531A/7731N	0000000176	12.165.000,00
		FPA0000176	2.835.000,00
Total 2025			15.000.000,00
2026	21030000 G/531A/7731N	0000000176	6.488.000,00
		FPA0000176	1.512.000,00
TOTAL 2026			8.000.000,00
2027	21030000 G/531A/7731N	0000000176	1.622.000,00
		FPA0000176	378.000,00
Total 2027			2.000.000,00
Total Convocatoria			25.000.000,00

La distribución presupuestaria indicada tiene carácter estimativo, por lo que cualquier alteración de su distribución entre las anualidades no precisará de nueva convocatoria ni de publicación, pero sí requerirá su modificación en el expediente de gasto correspondiente, como paso previo a la resolución de concesión.

3. De acuerdo con el artículo 23.1.b)1º del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones que desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la cuantía total estimada podrá incrementarse en la cuantía adicional estimada de 5.000.000 euros. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda de acuerdo al artículo 23.1 b).

Sexto. - Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes se presentarán de conformidad con el modelo del Anexo 1 de la presente convocatoria, acompañada de la documentación establecida en el Anexo 2, que servirá para acreditar los requisitos y condiciones de admisibilidad, así como los criterios de selección de operaciones.

2. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, la presentación se efectuará sólo por medios electrónicos utilizando alguna de las siguientes formas, habida cuenta de la profesionalidad de las personas destinatarias:

- a) A través de las entidades agrarias de colaboración, en el modo y forma que se especifica en el correspondiente convenio.
- b) Con certificado de firma electrónica, a través de la aplicación informática Majuelo facilitado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

3. No se permitirá la mejora de la solicitud una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes habilitado en la convocatoria, por lo que no se podrá incrementar el importe de la inversión financiable solicitada ni la inclusión posterior de documentación para acreditar el cumplimiento de criterios de selección de operaciones, señalados en el artículo 8 de la orden de bases, no contemplados inicialmente en el Plan Empresarial ni el Plan de Inversiones que incluye.

4. El plazo de presentación de solicitudes comienza el día de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finaliza el 31 de marzo de 2024. Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario y explotación agraria al amparo de la presente convocatoria.

Séptimo. - Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Medio Rural de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de agricultura y a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Explotaciones de la citada Consejería, en cuanto a la propuesta de resolución.

2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano instructor de las Delegaciones Provinciales de la Consejería verificará de las solicitudes admitidas a trámite, el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención y los requisitos para considerar la actuación subvencionable, a tal fin se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

4. El órgano instructor emitirá un informe propuesta para cada expediente sobre la concesión de la ayuda que se enviará a la Dirección General de Desarrollo Rural. En el informe propuesta se tendrá en cuenta la moderación de los costes propuestos, de conformidad con el artículo 16. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados se llevará a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural que, tras la elevación de la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, dictará la resolución procedente y la notificará en el plazo máximo de 6 meses contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. A falta de notificación de la resolución expresa en el plazo mencionado, las personas peticionarias podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

6. La resolución de concesión además de contener las personas solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias en el plazo de seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquella

en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

La renuncia fuera del plazo anteriormente establecido conllevará que la persona beneficiaria no pueda solicitar ayudas en la siguiente convocatoria, previo procedimiento contradictorio en el que se garantice la audiencia de la persona interesada.

7. Todas las notificaciones se efectuarán por medios telemáticos de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

8. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Octavo.- Inicio de las actuaciones y plazo de ejecución.

1. Se establece un plazo máximo de 9 meses desde la concesión para iniciar la realización de las actuaciones previstas en el Plan empresarial, salvo causa de fuerza mayor. Entre estas actuaciones se exigirá como mínimo el alta en la seguridad social y en la actividad económica en la agencia tributaria.

2. En todo caso, el inicio de las actuaciones será responsabilidad exclusiva de la persona beneficiaria o promotora, puesto que deberá disponer de las autorizaciones, permisos o licencias que sean obligatorios, de conformidad con la legislación vigente.

3. Para la ejecución de los planes empresariales y la conclusión del proceso de instalación de 36 meses desde la recepción de la resolución de concesión.

Sólo se podrán solicitar la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones de los planes empresariales de personas jóvenes en los casos de fuerza mayor.

4. En el caso de que las solicitudes tengan incremento de ayuda aparejado a la acreditación de la realización de inversiones sólo serán subvencionables los gastos que sean efectivamente pagados por las personas beneficiarias de la ayuda con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la presente resolución.

Noveno.- Justificación del cumplimiento del Plan empresarial.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de esta subvención la justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento del Plan Empresarial se realizará de la siguiente manera:

a) La solicitud del primer pago deberá presentarse dentro de los 9 meses siguientes a la resolución de concesión acompañada de un informe de la persona que tutoriza relativo al estado de desarrollo del Plan Empresarial, que tendrá el contenido mínimo fijado en el anexo 3 de orden de bases, junto a la acreditación documental de las acciones en él reflejadas, tales como:

1º. El alta en la seguridad social en el RETA (régimen especial de los trabajadores/as autónomos/as) de la Seguridad Social que corresponda por su actividad agraria.

No será admitida la figura del autónomo colaborador de la explotación familiar al no ser titular de la actividad económica.

2º. El alta en la actividad económica en la Agencia Tributaria cuando la actividad se produzca como persona física titular de explotación o de la entidad en la que se produzca su incorporación como persona socia.

3º. En función del grado de ejecución del Plan Empresarial, y en caso de no haberse presentado con anterioridad, los relacionados con el acceso a la titularidad de la explotación, tales como: documentos de cesión y/o compra que acrediten la disposición o titularidad de los medios de producción, contratos de arrendamiento de tierras liquidado de impuestos o licencias de actividad y edificación.

4º. En su caso, los títulos de capacitación que acreditan la realización de las acciones formativas previstas en el artículo 5.1.e) de la orden de bases.

5º. Escrituras de constitución o documentos constitutivos de la sociedad a la que se incorpora y, en su caso, estatutos, si se dispusieran en este plazo.

b) La solicitud de pago final deberá presentarse a partir de los 9 meses y antes de la conclusión del plazo de 36 meses contados ambos a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, acompañada de un informe final de la persona tutora justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. El informe tendrá el contenido mínimo fijado en el anexo 3 de la orden de bases, debiendo acompañarse de la acreditación documental de las acciones en él reflejadas, que no se hayan presentado con anterioridad y que no puedan consultarse de oficio por parte de la Consejería, entre las que se encontrarán:

1º. Para la determinación del compromiso de ostentar el control efectivo e instalarse en una explotación prioritaria, que se ajuste a la definición de microempresa o pequeña empresa y ser persona agricultora profesional en la misma:

- Declaración de la renta de las personas físicas.

- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de solicitud de pago.

- Acreditación de la UTA mediante contratos de trabajo de la persona beneficiaria en caso de trabajar también por cuenta ajena.

- En el caso de instalarse como persona socia de una entidad se facilitará la misma información para las personas socias que sean agricultoras profesionales en la misma con el fin de determinar su condición de explotación prioritaria.

2º. Para la determinación de la condición de persona agricultora activa y la actividad agraria desarrollada:

- Cuaderno de explotación

3º. Para justificar el trabajo agrario de la explotación, así como la generación de una UTA o más de empleo asalariado que da lugar a la ayuda adicional o a la puntuación de los criterios de selección por UTA adicional, se deberá presentar la siguiente documentación:

- información de la Cuenta de Cotización de la persona beneficiaria o la entidad asociativa que ostente la titularidad de la explotación.

- En el caso previsto en el último párrafo del artículo 6.2.f) de la orden de bases se deberán aportar las cotizaciones a la Seguridad social de otras personas socias además de las necesarias para la catalogación como explotación prioritaria que cubran la dedicación a la actividad agraria de la persona joven.

4º. Los certificados y otra documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos que dieron lugar a incrementos de prima básica o criterios de selección de operaciones.

5º. En el caso de no haberse presentado con la solicitud de pago parcial, los títulos de capacitación que acreditan la realización de las acciones formativas previstas en el artículo 5.1.e) de la orden de bases.

6º. Escrituras de constitución o documentos constitutivos de la entidad en la que se integra la persona joven y, en su caso, estatutos, en el caso de no haberse presentado con la solicitud de pago parcial.

7º. En el caso de incluir en el Plan Empresarial inversiones por las que se haya incluido un incremento de la prima base, deberá presentar cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la orden de bases.

8º. En el caso de recibir ayuda por su integración en una cooperativa con fines de comercialización de la producción deberá acreditar el pago de la cuota necesaria para su admisión como socio o socia.

2. A la vista de la documentación presentada y realizada la correspondiente inspección in situ, el servicio correspondiente de las Delegaciones Provinciales, certificará la parte de la actuación o inversión, procediendo, en su caso, a la medición y valoración final de la misma. La certificación del pago se remitirá al Servicio correspondiente de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural para la tramitación del pago. El importe a pagar en ningún caso podrá superar la ayuda máxima concedida.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto quien se beneficie no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones

Noveno primero.- Devolución voluntaria

Cuando concurran alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver

voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 3081 0176 6535 4549 6329, especificando el concepto "devolución voluntaria de las ayudas correspondientes al establecimiento de personas jóvenes a la agriculturas, convocatoria 2023.

Noveno segundo.- Publicidad ayudas concedidas.

1. La persona beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obligación de suministrar la información prevista en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha y las demás establecidas en esta orden.

2. En materia de información y publicidad será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre. Y, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

3. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá por parte del órgano concedente a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es)

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de diciembre de 2023

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ ZARCO



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
 Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento
 036518

Código SIACI
 KM6X

ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JOVENES A LA AGRICULTURA Y A LAS INVERSIONES PARA LA MEJORA Y MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Intervención 6961.1 y 6841.2 del PEPAC 2023-2027 de Castilla-La Mancha

Orden 198/2023, de 21 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases (DOCM nº 244 de 22/12/2023)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Fecha de nacimiento:
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Estado civil:			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural. Información sobre actividades de formación.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/detalle/0164

TIPO DE SOLICITUD
La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la ayuda para la/s siguiente/s medida/s: <input type="checkbox"/> Establecimiento de personas jóvenes a la agricultura

IDENTIFICACIÓN TUTOR			
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:		Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DECLARACIONES RESPONSABLES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES
<p>Declaraciones responsables y compromisos:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del/de la solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente bajo su responsabilidad que:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona solicitante, bajo su responsabilidad: DECLARA que todos los datos consignados son veraces, y expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> No incurre el/la interesado/a en los supuestos de exclusión de la ayuda establecidos en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla – La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 19 de noviembre.</p> <p><input type="checkbox"/> Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</p> <p><input type="checkbox"/> Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No está incurso en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla-La Mancha.</p>

- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y no he sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- No ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
- Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Se comprometo a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.
- Conozco los criterios de prelación y comprendo que la concesión de esta ayuda es en modalidad de concurrencia competitiva por lo que la concesión final está condicionada a que alcance la puntuación resultante en función del presupuesto y la puntuación de mi solicitud en relación a los criterios.
- No haber solicitado y obtenido subvención mediante la contribución de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), del Fondo de Cohesión, del FEADER o de cualquier otro instrumento o fondo financiero comunitario, nacional o autonómico.

- Su pareja de hecho ó cónyuge no es titular de una explotación agraria, o en el caso de que lo sea márkese lo que proceda:
- Que se constituya como explotación de titularidad compartida:
 - Inscripción solicitada con fecha:
 - Inscripción solicitada durante plazo presentación de estas ayudas.
 - Se integrarán en una sociedad. En este caso los dos deberán ser personas socias o miembros de la sociedad, sin que la instalación de uno implique la sustitución o reducción de la actividad agraria del otro.
 - Se instalará en una explotación distinta, que constituya una unidad técnico-económica independiente.

- En su caso, se ha solicitado la previa evaluación de impacto ambiental conforme a la normativa ambiental aplicable.
- En su caso, se ha solicitado manifestación del órgano ambiental competente indicando que las actuaciones no afectan negativa y significativamente a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos.
- Se compromete:
- A iniciar las actuaciones contempladas en el Plan Empresarial para el primer año en la actividad, dentro de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda.
 - A afiliarse al Régimen de la Seguridad Social y en la actividad económica que corresponda en función de su actividad agraria, en el plazo máximo de 9 meses desde la resolución de concesión de la ayuda, con una dedicación equivalente a la de un agricultor profesional.
 - A alcanzar la condición de agricultor activo en los 18 meses siguientes tras recibir la resolución de concesión de la ayuda.
 - A ostentar el control efectivo de la explotación al proceder a la certificación final de la ayuda.
 - A que, de conformidad con el citado Plan, la explotación en el momento de la certificación final alcance la condición de prioritaria y se ajuste a la definición de microempresa o pequeña empresa.
 - En caso de no acreditar la posesión del nivel de capacitación profesional suficiente, a adquirirla en el plazo máximo de 36 meses desde la fecha de concesión de la misma.
 - A cumplir la explotación las normas comunitarias, estatales y autonómicas en vigor en materia de medio ambiente y de higiene y del bienestar de los animales desde la fecha de establecimiento y hasta el momento de la certificación final.
 - A cumplir lo previsto en el Plan Empresarial y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda hasta completar los 5 años de compromiso desde la concesión de la ayuda.

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que, en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad, edad y sexo.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos los datos de empadronamiento.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de la gestión, seguimiento, evaluación y el control de las ayudas solicitadas.

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

- Autorizo la consulta de datos tributarios.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores o no haya autorizado la consulta de datos de naturaleza tributaria, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La persona abajo firmante, o la entidad agraria colaboradora que tramita el expediente, autoriza a que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural me envíe información que considere de interés y utilidad para mi proceso de establecimiento a la actividad agraria.

Notificaciones:

La persona abajo firmante, o la entidad agraria colaboradora que tramita el expediente, se comprometen a darse de alta en la aplicación NOTIFICA, para el recibo de notificaciones por parte de la Administración.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica.
- Apoderamiento del titular a la EAC para tramitar y registrar solicitudes de subvención en nombre de otro.
- En el caso de personas físicas, N.I.F. del cónyuge o pareja de hecho oficialmente constituida.

- En caso instalación en titularidad que recaiga sobre una persona jurídica ya constituida:

- Acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica, así como cualquier modificación posterior de las mismas
- Estatutos de constitución y cualquier modificación posterior de los mismos, así como certificación de los componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de los socios y el tanto por ciento de participaciones y valor de cada uno en la situación actual
- Impuesto de sociedades último año o modelo 184, en su caso
- En el supuesto de sociedades laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas, con indicación de los titulares de las mismas y su grado de participación.
- Informe de vida laboral de la persona física solicitante o, en el caso de las personas jurídicas, informe de vida laboral de sus socios.
- Informe de cuenta de cotización, en caso de tener trabajadores a su cargo. En el caso de que algunos trabajadores lo fueran como autónomos o cuenta ajena se justificará con la nómina, contrato laboral y la cotización a la S. Social del trabajador
- Informe de acreditación de actividad agraria por cuenta propia
- Contratos de trabajo de la persona titular y/o asalariadas.
- En caso necesario, Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la explotación
- Régimen de tenencia y titularidad de la explotación agraria: contratos de arrendamientos, escrituras de propiedad, cesiones de uso entre otros.
- Certificado de adjudicación de pastos.
- En su caso, acreditación titularidad de los derechos de agua.
- Documento justificativo de que la explotación dispone de medios y elementos de producción suficientes: contratos de arrendamiento, escrituras de propiedad, recibo de impuesto de bienes inmuebles, documentos de cesión o uso, facturas de bienes muebles o inmuebles, listado de maquinaria disponible con acreditación de propiedad, entre otros.
- Plan empresarial.
- Justificante participación proyectos I+D+i en el sector agrario, certificado del organismo colaborador donde indique que el titular forma parte del proyecto y la descripción del proyecto de colaboración
- Justificante participación en Programa de Mejora de Cría de ganado y/o de mejora de Rendimiento Lechero.
- Certificado de pertenencia a EAPIR, EAP y/o Agrupación de Productores de P. Agroalimentarios, o a una entidad asociativa agraria perteneciente a cualquiera de estas entidades.
- Acreditación de haber iniciado el proceso de instalación

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA**DATOS COMPLEMENTARIOS**

Municipio explotación:	
Tipo de peticionario:	
Capacitación:	
Modalidad de instalación:	

	NIF	NOMBRE
CÓNYUGE		
SOCIO		
SOCIO		
SOCIO		
Sociedad a la que se incorpora		

CULTIVOS

Mom.	Clave y descripción	S/R	Unidad medida	Uds.	M. Bruto total	UTAS
TOTALES:						

GANADO

Mom.	Clave y descripción	Unidad medida	Uds.	M. Bruto total	UTAS
TOTALES:					

PARCELAS SIGPAC

Mom.	Recinto	Cl. cultivo	Cl. eco. cultivo	Inversión	S/R	Supf. SIGPAC	Supf. declarada
TOTALES:							

TIERRAS PROPIAS Y ARRENDADAS

Mom.	Tipo de superficie	Nº Has	€/Ha	¿En propiedad?	Valor catastral	Importe renta
TOTALES:						

EDIFICIOS E INSTALACIONES

Mom.	Edificio o Instalación	Ud. medida	Uds.	Valor total adquisición	Año de adquisición

MAQUINARIA

Mom.	Edificio o Instalación	Uds.	Ud. medida	Valor total adquisición	Año de adquisición

MANO DE OBRA SEGÚN LA CUENTA DE COTIZACIÓN/ TC PRESENTADOS

Aclaración: Titular: será 1 si la dedicación a la agricultura es completa y única, si dispone de más actividades se grabará en función de lo que dedique justificándolo con los correspondientes contratos de trabajo o en función de los ingresos brutos que declara de cada actividad sino dispone de contrato de trabajo.

Asalariados: En función de los contratos laborales y el informe de código de cuenta de cotización y/o RNT doce últimos meses previos a solicitud.

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Titular:		
Asalariada fija:		
Asalariada eventual:		
No asalariada:		
Socios trabajadores:		
TOTAL:		
Masculinas:		
Femeninas:		
TEÓRICA:		

VIABILIDAD ECONÓMICA**GASTOS FIJOS:**

<i>Gastos fijos por UTA (€)</i>	
Salario Mano de Obra Fija:	
Salario Mano de Obra Eventual:	
Seguridad social agraria socios:	
Seguridad social agraria asalariados:	
Seguros de explotación:	
Gastos comercialización y administración:	

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Amortización de edificios e instalaciones:		
Amortización de maquinaria y equipos:		
Otros gastos de edificios, máquinas e instalaciones:		
Mano de obra (incluida Seguridad Social asalariado):		
Canon anual arrendamiento:		
Seguridad Social del titular:		
Gastos de comunidades regantes (cuotas, derramas y otros):		
Seguros de explotación:		
Gastos de comercialización y administración:		
Gastos de explotación y otros:		
Energía, combustibles, lubricantes, etc.:		
Energía y combustible por cosechadoras (12e/ha utilizada):		
Contribución, impuestos y otros gastos:		
TOTAL GASTOS FIJOS:		

INDICADORES DE RENTA:Renta de referencia:

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Margen bruto:		
Gastos fijos totales:		
Margen neto:		
Renta de explotación:		
Renta Unitaria de Trabajo (RUT):		
UTAs teóricas:		
UTAs reales:		
RUT/RR (%):		

RENTA DE TRABAJO:

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Salarios pagados:		
Renta de trabajo actividades agrarias:		
Renta unitaria de trabajo por UTA:		

ÍNDICES:

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Renta unitaria actual/renta de referencia:		
Renta unitaria prevista/renta de referencia:		
Renta unitaria prevista/renta unitaria actual:		

DATOS GLOBALES DE LA EXPLOTACIÓN

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Código OTE:		
Régimen de tenencia:		
Nº de UDES:		
Nº de UGMs:		
Declaración Impacto Ambiental:		
Fecha D.I.A./exención:		
Es una explotación prioritaria:		
SUPERFICIES DE LA EXPLOTACIÓN:		
Total:		
Forestal:		
Agraria útil:		

DATOS DE AHORRO DE AGUA Y ENERGIA

Ahorro previsto de agua (m3):	
Ahorro previsto de energía (kW):	
Consumo previsto procedente de renovables (kW):	

INVERSIONES

Clave	Módulo	Uds.	Ud. medida	Precio unitario	Importe total
TOTALES:					

OTROS DATOS**RELACIONADOS CON LOS INCREMENTOS DE PRIMA BÁSICA:**

Mujer	
La explotación y la residencia de la persona joven se ubica en una zona escasamente poblada	
El/La joven participa en entidad asociativa que requiere aportación de capital inicial:	
La explotación en la que se incorpora tendrá orientación principal ecológica:	
La explotación en la que se incorpora tendrá orientación principal ganadera apícola, ovina, caprina o de vacuno	
El/La joven realiza inversiones adicionales a las del plan de mejora por más de 60.000 euros	
El/ La joven contratará una UTA fija adicional	

RELACIONADOS CON LOS CRITERIOS DE SELECCION:

El/La joven sustituye en la titularidad de una explotación agraria a un jubilado en la actividad agraria:	
Dispone de capacitación completa:	
Ha trabajado en el sector agrario con anterioridad	
El/La joven participa en entidad asociativa EAP/ EAPIR/ agrupación de productores con fines de comercialización	
El/La joven realiza Venta Directa de productos ligados a la actividad agraria y ganadera habilitado en la consejería y desarrolla actividad en su explotación bajo la marca "Castilla-La Mancha" regulado por el Decreto 46/2020, de 18 de agosto, por el que se regula el derecho de uso y se crea el Registro Regional de Usuarios de la Marca Castilla-La Mancha	
Ha trabajado en el sector agrario con anterioridad	
El/La joven participa en proyectos de I+D+i en el sector agrario	
El/La joven participa como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 663/2023	
Participar de asesoramiento en materia de agua y fertilización como RETOAgua_CLM	
El/La joven se incorpora en sociedad preexistente que pide ayudas de la intervención 6841.2	
El/La joven asume compromisos medioambientales:	
Disponer de capacitación completa.	
Haber trabajado en el sector agrario como trabajador/a asalariado/a con anterioridad durante al menos un año.	
Establecimientos efectivos en la explotación iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud.	
Edad igual a 35 años y menor igual	
El/La joven es o será miembro de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional (EAPIR) o de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Supraautonómico o de alguna entidad integrada en cualquiera de estas figuras:	
El/La joven es o será miembro de una agrupación de productores de productos agroalimentarios (APPaa) o de alguna entidad integrada en esta figura	
E/La jóvenes o será miembro de una agrupación de productores con fines de comercialización distinta de las anteriores.	
El/La joven realiza Venta Directa de productos ligados a la actividad agraria y ganadera habilitado en la consejería y desarrolla actividad en su explotación bajo la marca "Castilla-La Mancha" regulado por el Decreto 46/2020, de 18 de agosto, por el que se regula el derecho de uso y se crea el Registro Regional de Usuarios de la Marca Castilla-La Mancha	
Ha trabajado en el sector agrario con anterioridad	
El/La joven participa en proyectos de I+D+i en el sector agrario	

El/La joven participa como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 663/2023	
Participar de asesoramiento en materia de agua y fertilización como RETOAgua_CLM	
Implantación de sistemas digitales de gestión de la explotación agraria	
Creación de empleo	
Instalarse en una explotación agraria con compromisos existentes de carácter medioambiental, que suponga al menos el 50% de la superficie o margen bruto de la explotación	
Si el plan empresarial requiere de inversiones solicitadas con la intervención 6841.2 de ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias: 3 puntos.	



ANEXO 2 DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud de ayudas debidamente cumplimentada, se recabará o aportará la documentación descrita más abajo, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la documentación requerida ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

La documentación a aportar dependerá de la ayuda solicitada, características del solicitante y de las inversiones solicitadas en su caso.

1.1 - DOCUMENTACIÓN A RECABAR POR LA ADMINISTRACIÓN SI EL SOLICITANTE NO SE OPONE EXPRESAMENTE PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN EFECTUE LAS CORRESPONDIENTES CONSULTAS. EN CASO CONTRARIO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR COPIA DE LA MISMA.

A.1 - Personas físicas:

- D.N.I./N.I.E de solicitante y, en su caso, de representante.
- Para aplicar el criterio de incremento de ayuda del artículo 7.2.a), se requerirá certificado de empadronamiento del solicitante

Esta documentación se comprobará en la certificación final del expediente.

A.2 - Personas jurídicas:

- D.N.I./N.I.E de representante y personas asociadas.

1.2 - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE. SE APORTARÁ UNA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

B.1 - Personas físicas:

- N.I.F. de pareja de hecho oficialmente constituida o cónyuge.
- Informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

B.2 - Personas jurídicas:

- Acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica.
- Estatutos y certificación de las personas componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de las personas socias y el porcentaje de participación en la sociedad. En el supuesto de sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas, con indicación de los titulares de las misma y su grado de participación.
- Informe de vida laboral de las personas asociadas, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.



- Relación nominal de los trabajadores e Informe de código de cuenta de cotización, de los doce meses anteriores a solicitud, en los casos en que la explotación emplee mano de obra asalariada.

- Declaración del impuesto sobre sociedades del último año o modelo 184 para entidades en régimen de atribución de rentas

B.3.- Apoderamiento: Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de la persona solicitante, en concreto para Entidades Agrarias Colaboradoras y representantes de una persona jurídica.

B.4 - Acreditación de la titularidad de los terrenos de la explotación:

- Mediante la presentación de escrituras debidamente registradas.

- También se considerará acreditada la titularidad en aquellos casos que exista una cesión administrativa por parte de un Ayuntamiento a favor del solicitante de la ayuda con un plazo mínimo de vigencia de 15 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

- Con un contrato de arrendamiento liquidado.

Esta documentación se comprobará en la certificación final del expediente.

B.5 –Acreditación de derechos de agua. En su caso, se presentará la correspondiente concesión administrativa y/o la inscripción ó documento que la sustituya. Los derechos de agua estarán en vigor a fecha de solicitud.

Para el supuesto de que los derechos correspondan a una entidad asociativa de riego en común de la que el beneficiario sea socio, el secretario de esta entidad certificará la asignación de derechos que le corresponde.

En los supuestos en que el beneficiario de la ayuda sea distinto del titular de la concesión de aguas, se aportará, además, solicitud de cambio de titular ante el Organismo de Cuenca (si es propietario) o contrato de arrendamiento tal como se detalla en el apartado anterior de este Anexo (si es arrendatario).

Esta documentación podrá presentarse en la certificación final.

B.6.- Plan empresarial que deberá ajustarse al contenido del anexo 2 de la Orden de 198/2023, de 21 de diciembre.

B.7.- Evaluación ambiental favorable para las actuaciones e inversiones propuestas o en su caso manifestación del órgano ambiental sobre la no necesidad de sometimiento al proceso de evaluación ambiental, o al menos la solicitud al órgano ambiental.

B.8.- Consulta ambiental sobre la afección a zonas de red natura 2000, o al menos la solicitud al órgano ambiental

B9.-Declaración responsable del tutor indicando el título oficial de la rama agraria que posee y que, por tanto, reúne la formación y cualificación en la materia agraria objeto de tutela

B10.- Acreditar el haber iniciado el proceso de instalación bien mediante alguno de los siguientes extremos:

- Posesión de la capacitación o formación específica o, al menos, haberla iniciado, o

- Haber efectuado en los 24 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda alguna actuación que ponga de manifiesto el interés en iniciar la actividad. Se considerará como tal:

i) Contratos o compromisos de arrendamiento de fincas rústicas.



- ii) Proyecto de obras redactado por técnico competente, que tenga relación con el Plan Empresarial.
- iii) Acceso a la condición de persona asociada de la sociedad en la que se establece.
- iv) Solicitud de acceso y/o certificado de algún curso de formación válido para acreditar la capacitación agraria.
- v) Haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias.
- vi) Cualquiera de los supuestos del apartado 5.1.d) de la Orden de Bases Reguladoras.

B11. **En caso de acreditar experiencia agraria** se podrá acreditar mediante los contratos de trabajo por cuenta ajena en la rama agraria y/o la justificación de autónomo agrario colaborador. En caso de autónomo agrario con el informe de vida laboral a fecha de solicitud.

1.3 –DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN. SE APORTARÁ UNA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

C1. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 8.2.A.2 se requerirá acreditar la capacitación profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.e) de la orden de bases.

C.2. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 8.2.A.4 se requerirá compromiso de que va a pertenecer a una entidad asociativa del tipo EAPIR, EAP o APPaa o a cualquier entidad asociativa agraria que esté integrada en cualquiera de estas figuras.

C.3. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 8.2.A.5 se requerirá compromiso de que el solicitante está inscrito o se va a inscribir en el registro de explotación de venta directa y va a comercializar bajo la marca de calidad “Castilla la Mancha” regulada por el Decreto 46/2020.

C.4. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 8.2.C.1 se requerirá compromiso de participación en proyectos de I+D+i en el sector agrario financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una Administración o Entidad Pública

C.5. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 8.2.C.2 debe presentar declaración de compromiso a participar como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 663/2023.

C.6. En caso de sustitución a un agricultor que se jubile en la actividad agraria: compromiso de transferencia del titular jubilado a la persona joven y Certificado de jubilación del cedente.

C7. Facturas proforma o presupuestos de las inversiones realizadas para acreditar la realización de las inversiones para acceder al incremento de ayuda del artículo 7.2.g) para proceder a la moderación de costes.



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento
036518

Código SIACI
KM6X

ANEXO III.- SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JOVENES A LA AGRICULTURA

**Intervención 6961.1 y 6841.2 del PEPAC 2023-2027 de Castilla-La Mancha
Orden 198/2023, de 21 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,
por la que se establecen las bases reguladoras (DOCM nº 244 de 22/12/2023)**

Número de expediente:		
Creación de empresas por jóvenes agricultores/as	<input type="checkbox"/> PRIMER PAGO	<input type="checkbox"/> SEGUNDO PAGO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/> N° de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	N° de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/> N° de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	N° de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural. Información sobre actividades de formación.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/detalle/0164

DATOS DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE: (marcar lo que proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> Que ha iniciado el plan empresarial y se ha dado de alta en la seguridad social en la actividad, en el régimen que corresponda.</p> <p><input type="checkbox"/> Que ha cumplido la totalidad del Plan Empresarial.</p>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No ha recibido otras ayudas o ingresos para la misma inversión. - La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.</p>
<p>Autorizaciones:</p> <p>Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.</p> <p>En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad, edad y sexo. <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos los datos de empadronamiento. <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de la gestión, seguimiento, evaluación y el control de las ayudas solicitadas.
<p>Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo la consulta de datos tributarios.</p> <p>En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores o no haya autorizado la consulta de datos de naturaleza tributaria, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.</p> <p>Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.</p>



- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Para el primer pago se aportará informe del tutor que incluya una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, tendrá el contenido mínimo fijado en el anexo III de la orden de bases de la convocatoria; alta en la Seguridad Social; alta en la actividad económica en la agencia tributaria y cualquier otra documentación asociada al proceso de incorporación que acredite el cumplimiento de los compromisos del plan empresarial.
- Para el segundo pago se aportará informe final del tutor justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, tendrá el contenido mínimo fijado en el anexo III de la orden de bases de la convocatoria. Además, deberá presentar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos y obligaciones indicados en el artículo 6 de la orden de bases de la convocatoria, así como los compromisos adquiridos en el cumplimiento del plan empresarial y en los criterios de selección de operaciones.
- Otra:

En. , a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL EN